



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNEGA (BOYACÁ)
Correo electrónico: j01prmpalcienega@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 4 No. 6 – 52

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNEGA (BOYACÁ)

CITA Y EMPLAZA:

A herederos indeterminados de Javier Ruiz y de Paulina Guerrero Viuda de Ruiz y personas indeterminadas, que puedan tener algún derecho sobre el inmueble a usucapir, denominado "San Cayetano", ubicado en la vereda Cebadal del municipio de Ciénega, departamento de Boyacá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 090-27463, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, dentro del proceso No. 151894089-001-2023-00077-00 declarativo de pertenencia agraria – verbal sumario – artículo 375 del CGP, para que comparezcan por si o mediante apoderado judicial, ante este Juzgado a notificarse personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), proferido en el asunto de la referencia e instaurado mediante apoderado judicial, por Fabio Hernando Parra Jiménez, en contra de herederos indeterminados de Javier Ruiz y de Paulina Guerrero Viuda de Ruiz, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y personas indeterminadas.

Para efectos del artículo 108 del CGP, el presente edicto emplazatorio, se publica a costa de la parte demandante por una sola vez, cualquier día de la semana, en el horario comprendido entre las seis de la mañana (6:00 A.M.) y las once de la noche (11:00 P.M.), en la emisora FM Andina Estéreo de Ramiriquí o Buenísima Estéreo de Ciénega.

El presente edicto, se expide hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) y será fijado en el micrositio del Juzgado.

CRISTIAN AUGUSTO CÓRDOVA ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Cristian Augusto Cordova Acevedo
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cienega - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e40b038652eb885ac9e7d0222a2c352962d6e52f86ea0ec1c4501062b6b888**

Documento generado en 23/06/2023 10:11:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>